



MENDOZA, 5 JUN 2018

**VISTO:**

El expediente CUDAP-CUY: 15263/17 (2 Cuerpos) caratulado: "Dirección Carreras de Artes Visuales - FAD. Convocatoria a concurso de trámite efectivo p/UN cargo de Profesor Adjunto (S) Efectivo, asignaturas: "Historia del Arte IV" - "Historia del Arte Contemporáneo" Carreras de Artes Visuales".

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 343 se incorpora la nota CUDAP-CUY: 15263/17 en la que el Prof. Mariano FIORE recusa a la Prof. Silvia Amalia BENCHIMOL.

Que el presentante en carácter de inscripto en el concurso convocado mediante Resol. N° 12/18-C.D. recusa a la profesora Silvia BENCHIMOL como miembro Titular de la Comisión Asesora, argumentando que la Profesora citada es Directora de la Beca Doctoral de la Lic. María Paula PINO VILLAR (también inscrita como concursante) siendo que dicho vínculo o relación no le permitirá la objetividad necesaria para actuar.

Que a fs. 347/349 la profesora BENCHIMOL realiza su descargo expresando que en el desarrollo de su antigüedad en la actividad docente en la FAD, ha dirigido y codirigido decenas de Tesis, Tesinas, Becas, Tesis de Posgrado de Maestrías y Doctorados, Becas de Perfeccionamiento, Trabajos de Campo, tribunales de examen, por ello la posibilidad de coincidencia de actividad constituye la normalidad de situaciones entre colegas y no la excepción, sin que ello se infiera la pérdida de objetividad o favoritismo.

Que más allá de lo expresado la profesora agrega "la legitimación de los méritos de una becaria o becario, de aspirantes al ingreso a la carrera de investigador CONICET y/o su permanencia o promoción dentro de ésta, se concreta a través de criterios muy distintos a los que rigen para el llamado a concursos para cubrir un cargo de profesor con destino a una cátedra de carreras de grado", como es el caso en concreto.

Que en la reunión de Comisión de Concursos el Asesor Letrado sostuvo el criterio restrictivo del Art. 20 de la Ord. N° 23/10-C.S. que exige parentesco por consanguinidad, sociedad, pleito pendiente, relación de acreedor y deudor, denuncia o querrela, u opinión, dictamen o recomendación que puedan ser considerados prejuicios, todas situaciones que no se evidencian en la recusación detallada.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Concursos y a lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del día 22 de mayo de 2018,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Rechazar la recusación presentada por el Prof. Mariano FIORE a la Prof. Silvia Amalia BENCHIMOL, Miembro Titular de la Comisión Asesora que actuará en el concurso efectivo convocado por resolución N° 12/18-C.D., dado que la causal invocada no se encuentra contemplada por el artículo 22º de la ordenanza N° 23/10-C.S.

Resol. N° **103**

Prof. CARLOS BRAJARI  
DECANO

Téc. Dña. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

ARTICULO 2°.- Proseguir con el trámite del concurso de trámite efectivo para cubrir un cargo de Profesor Adjunto (S), para el dictado de las asignaturas: "Historia del Arte IV" e "Historia del Arte Contemporáneo" en las Carreras de Artes Visuales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° **103**

|       |
|-------|
| F. A. |
| ecm.  |
|       |
|       |

  
Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

  
Prof. **CARLOS BRAJAK**  
DECANO